

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00227-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 388**

Santiago de Cali, abril 21 e 2022

En atención al escrito de reforma de la demanda y a la solicitud de terminación del proceso presentados por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado RESUELVE:

1)DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra VICTOR HUGO MEJÍA FALLA y MARIA CAROLINA DE LOS RIOS MEJÍA POR PAGO TOTAL con respecto al pagare No. 404119010034, no habiendo lugar a dar trámite al escrito de reforma de la demanda presentado por la apoderada judicial de la parte actora.

2)Ordenar el levantamiento de las medidas previas que fueron decretadas sobre los bienes de propiedad de los demandados.

LÍBRENSE LOS OFICIOS comunicando lo pertinente.

3)En cuanto a la devolución de TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES a la parte demandada que hayan sido consignados a este Juzgado por cuenta del proceso, se procederá a verificar en el PORTAL DE TITULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES y si los hay, se resolverá lo pertinente.

4)Ordenar el desglose del pagaré y la escritura pública en que se encuentran incorporadas las obligaciones, dejando las constancias que corresponden en el proceso.

6)Archívese, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af0b7a429de4f006fd2fe2922f57ab9dcf1002e819bb3c83ea659334b4a13c0**
Documento generado en 21/04/2022 04:50:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**